

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00740 00

De forma preliminar, se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5, 6, 7, y 9 del auto inadmisorio, de fecha 7 de diciembre de 2020, como pasa a verse a continuación.

En efecto, téngase en cuenta que la parte actora i) omitió allegar con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió a la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA SAS- ETIB SAS copia de dicho memorial y sus anexos conforme lo ordenado en el numeral 5; ii) no dio aplicación al artículo 206 del C.G.P., ordenado en el numeral 6, iii) no adjunto la conciliación prevista en el artículo 621 del C.G.P., pues en su lugar el procurador judicial del actor persiste en allegar la conciliación celebrada ante la Fiscalía General de la Nación, lo cual no tiene recibido por este Despacho, en la medida que dicha institución en cumplimiento de sus funciones legales adelanto audiencia de conciliación con ánimo de zanjar la investigación por el delito de lesiones personales; siendo entonces pertinente allegar la conciliación extrajudicial frente a las pretensiones que aquí se plantean sobre la indemnización reclamada mediante demanda de responsabilidad civil extracontractual, y finalmente iv) no apporto el certificado de libertad y tradición del vehículo WGH 825.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda presentada por RAIMUNDO RINCON RINCON contra la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA SAS- ETIB SAS y RICHARD MAURICIO CANO TOVAR.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af8892e2147ddd890b0e0db44150e12a01fd7756fd65b5ec9eeacd1f666bf9
ab**

Documento generado en 11/02/2021 07:01:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**